

DOÑA ESTHER IBÁÑEZ MARTÍN, como Secretaria del Pleno Acctal. del Ayuntamiento de Leganés (Madrid).

CERTIFICO: Que de conformidad con los antecedentes que obran en esta Secretaría a mi cargo, resulta: que en la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

8.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 16/2017 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO, Y APROBACIÓN MODIFICACIÓN ANEXOS DE INVERSIONES.

.../...

Se somete a votación el expediente, de conformidad con la propuesta obrante en el expediente y el dictamen de la Comisión Plenaria de Régimen Jurídico y Hacienda, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los seis Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, los seis Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, los dos Sres. Concejales del Grupo Municipal Leganemos, el Sr. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes y el Sr. Pérez Hernández (Concejal no adscrito); los votos en contra de la Sra. Cruz Jiménez (Concejala no adscrita), Sra. Condés Obón (Concejala no adscrita), Sr. Barbé Arnedo (Concejal no adscrito) y Sra. Alonso Fernández (Concejala no adscrita), y las abstenciones de los seis Sres. Concejales del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG, acordaron:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos N° 16/2017 del Presupuesto vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CRÉDITOS

ALTA DE CRÉDITOS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL GASTO A EJECUTAR	IMPORTE
23/1511/632.00	Obras. Edificios y otras construcciones	1.072.720,39
	TOTAL	1.072.720,39 €

TOTAL INCREMENTO DE GASTOS 1.072.720,39

El expediente se financia con la disminución de las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL GASTOS	IMPORTE
91301	BANCOS 2014	1.072.720,39
	TOTAL DISMINUCIONES DE GASTOS	1.072.720,39 €

TOTAL FINANCIACIÓN **1.072.720,39 €**

SEGUNDO: Que por parte de la Secretaría del Pleno se realicen los anuncios correspondientes del punto primero de esta modificación presupuestaria, tanto en Boletín de la Comunidad de Madrid como en el Tablón de Edictos Municipal.

TERCERO: Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales y si durante el mencionado plazo no se presentasen ningún tipo de reclamaciones ni de alegaciones, entender el expediente aprobado con carácter definitivo.

CUARTO: Modificar el anexo de inversiones:

PROYECTO A INCREMENTAR

Nº PROYECTO	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
17230010	23/1511/632.00	Proyecto Básico y de Ejecución del Centro de Mayores de El Carrascal	1.072.720,39
		TOTAL	1.072.720,39 €

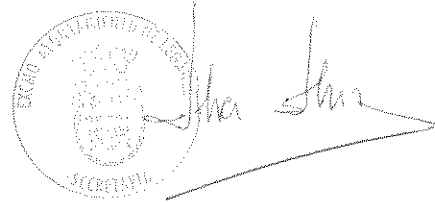
QUINTO: Aplicar la financiación disponible que se indica a continuación:

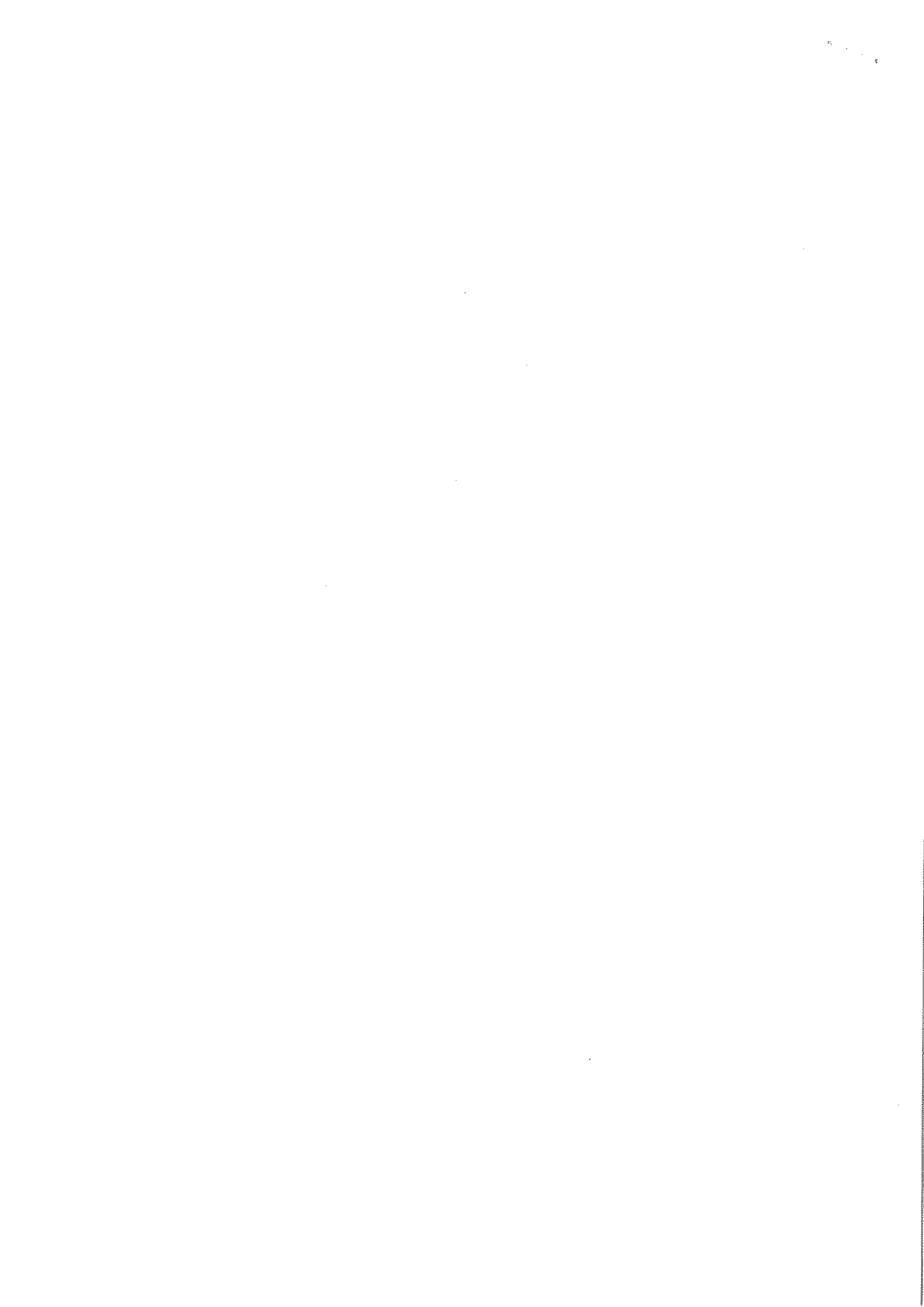
CONCEPTO DE INGRESO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
913.01	Bancos 2014	1.072.720,39
	TOTAL	1.072.720,39 €

SEXTO: La efectividad del apartado precedente quedará supeditada a la aprobación del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 16

Y para que conste y surta sus efectos, con la advertencia establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente en Leganés, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, a once de agosto de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.
ALCALDE-PRESIDENTE.





SECRETARIA DEL PLENO
EIM/vis

DOÑA M^a ISABEL SEVILLA NOHALES, como Secretaria del Pleno Acctal. del Ayuntamiento de Leganés (Madrid).

CERTIFICO: Que de conformidad con los antecedentes que obran en esta Secretaría a mi cargo, resulta: que en la Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- **RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN/ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 16/2017 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

.../...

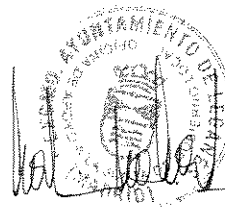
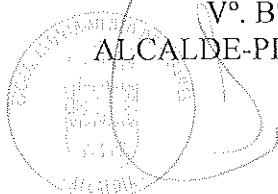
A continuación se sometió a votación el expediente de modificación presupuestaria 16/2016, de conformidad con la documentación obrante en el expediente y el dictamen de la Comisión Plenaria de Régimen Jurídico y Hacienda, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los seis Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, los seis Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, los dos Sres. Concejales del Grupo Municipal Leganemos, el Sr. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes y el Sr. Pérez Hernández (Concejal no adscrito); los votos en contra de la Sra. Cruz Jiménez (Concejala no adscrita), Sra. Condés Obón (Concejala no adscrita), Sr. Barbé Arnedo (Concejal no adscrito) y Sra. Alonso Fernández (Concejala no adscrita); y las abstenciones de los seis Sres. Concejales del Grupo Municipal Unión por Leganés-ULEG, acordaron:

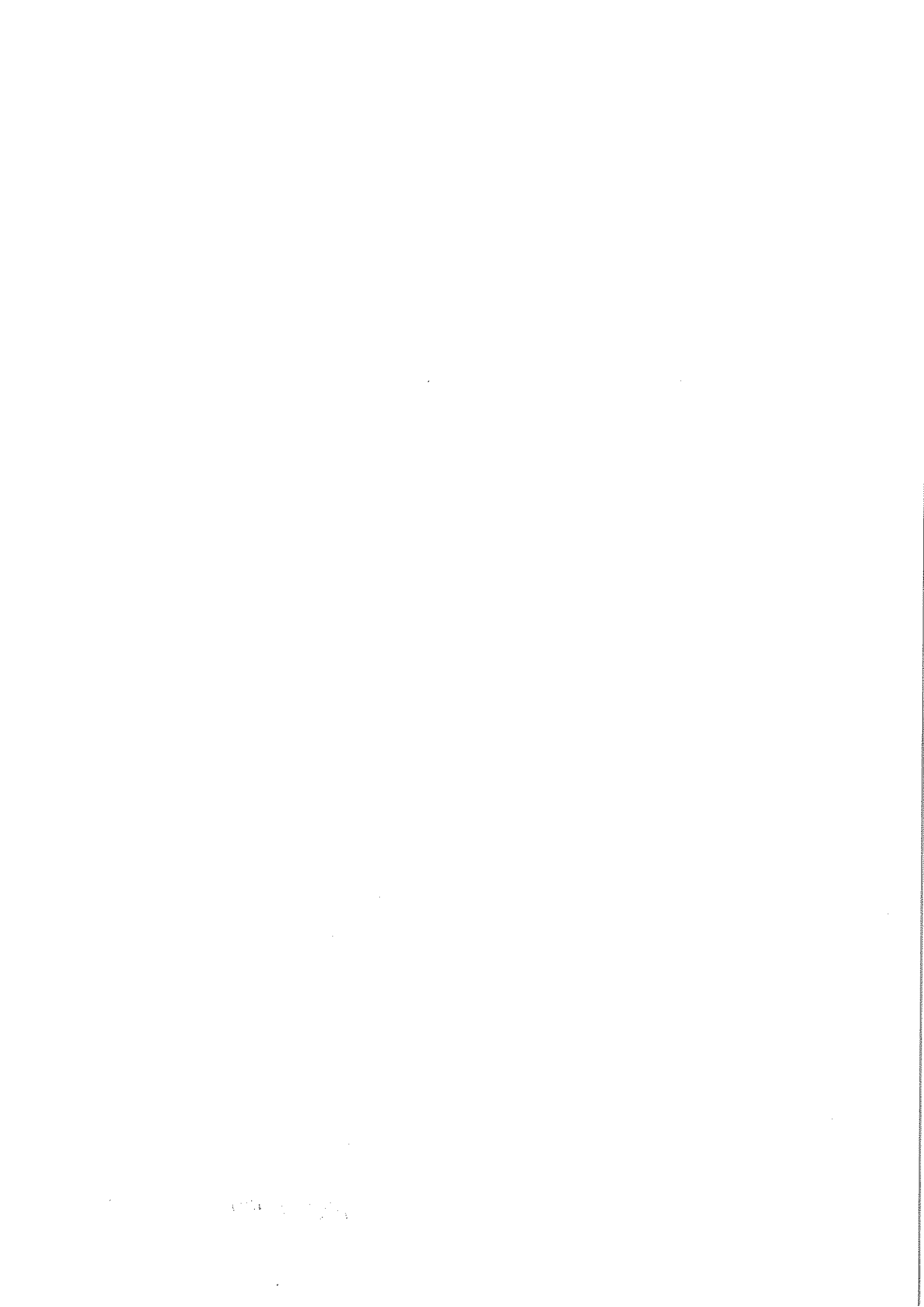
PRIMERO: Inadmitir la reclamación formulada por D. Gustavo Guzmán Castillo, en nombre propio y en representación de la ASOCIACIÓN VECINAL DE LEGANÉS NORTE

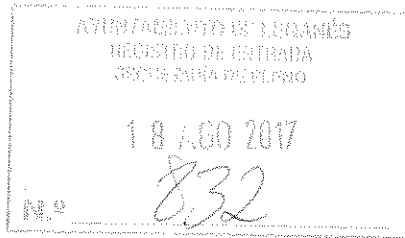
SEGUNDO: Aprobar definitivamente la modificación presupuestaria número 16/2017, por suplemento de crédito y crédito extraordinario y aprobación modificación anexos de inversiones.

Y para que conste y surta sus efectos, con la advertencia establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente en Leganés, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, a seis de agosto de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.
ALCALDE-PRESIDENTE.







PROPUESTA AL PLENO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 16/2017, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y APROBACIÓN MODIFICACIÓN ANEXOS DE INVERSIONES

Vistas las reclamaciones formuladas por D. Gustavo Guzmán Castillo, en nombre propio y en representación de la ASOCIACIÓN VECINAL DE LEGANÉS NORTE y de acuerdo con el informe emitido al respecto por el Técnico Jefe de Sección, el 17 de agosto de 2017, se PROPONE AL PLENO

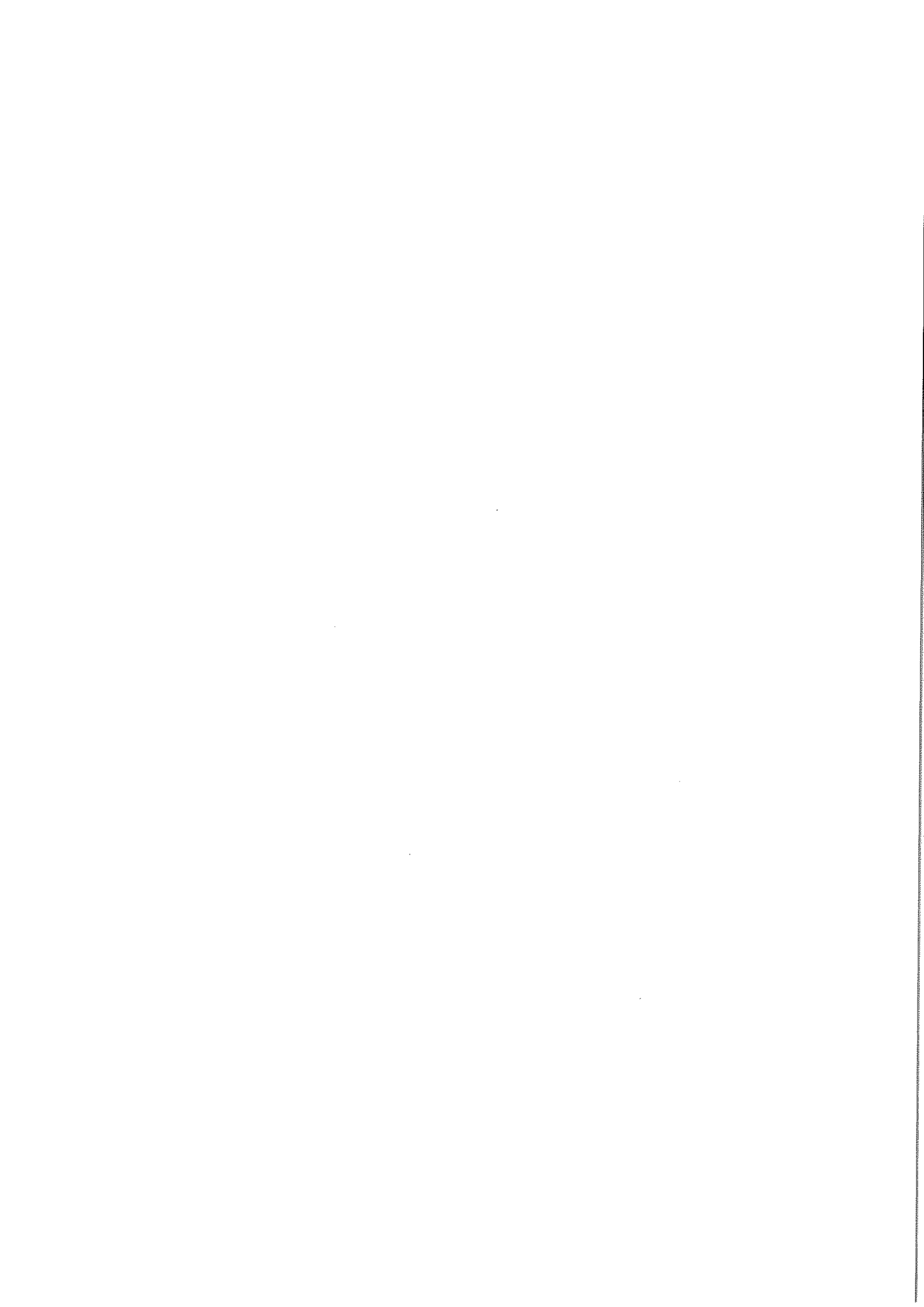
1. Inadmitir la reclamación formulada por D. Gustavo Guzmán Castillo, en nombre propio y en representación de la ASOCIACIÓN VECINAL DE LEGANÉS NORTE
2. Aprobar definitivamente la modificación presupuestaria número 16/2017, por suplemento de crédito y crédito extraordinario y aprobación modificación anexos de inversiones.

Leganés, 18 de agosto de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN



Pedro Atienza Martín



Expediente Modificación Presupuestaria 16/2017

- **Reclamación formulada por D. Gustavo Guzmán Castillo, en nombre propio y en representación de la ASOCIACIÓN VECINAL DE LEGANÉS NORTE, proponiendo que la modificación se declare nula y que dichos recursos económicos sigan adscritos a la financiación del Centro Cultural del Barrio de Leganés Norte, construcción iniciada y abandonada desde hace más de 5 años**

Informe:

1. Legitimación: Se encuentra legitimada la entidad reclamante, al tener la condición de interesado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 170.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL)-

2. Causas: El artículo 170.2 del TRLRHL determina que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.


b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

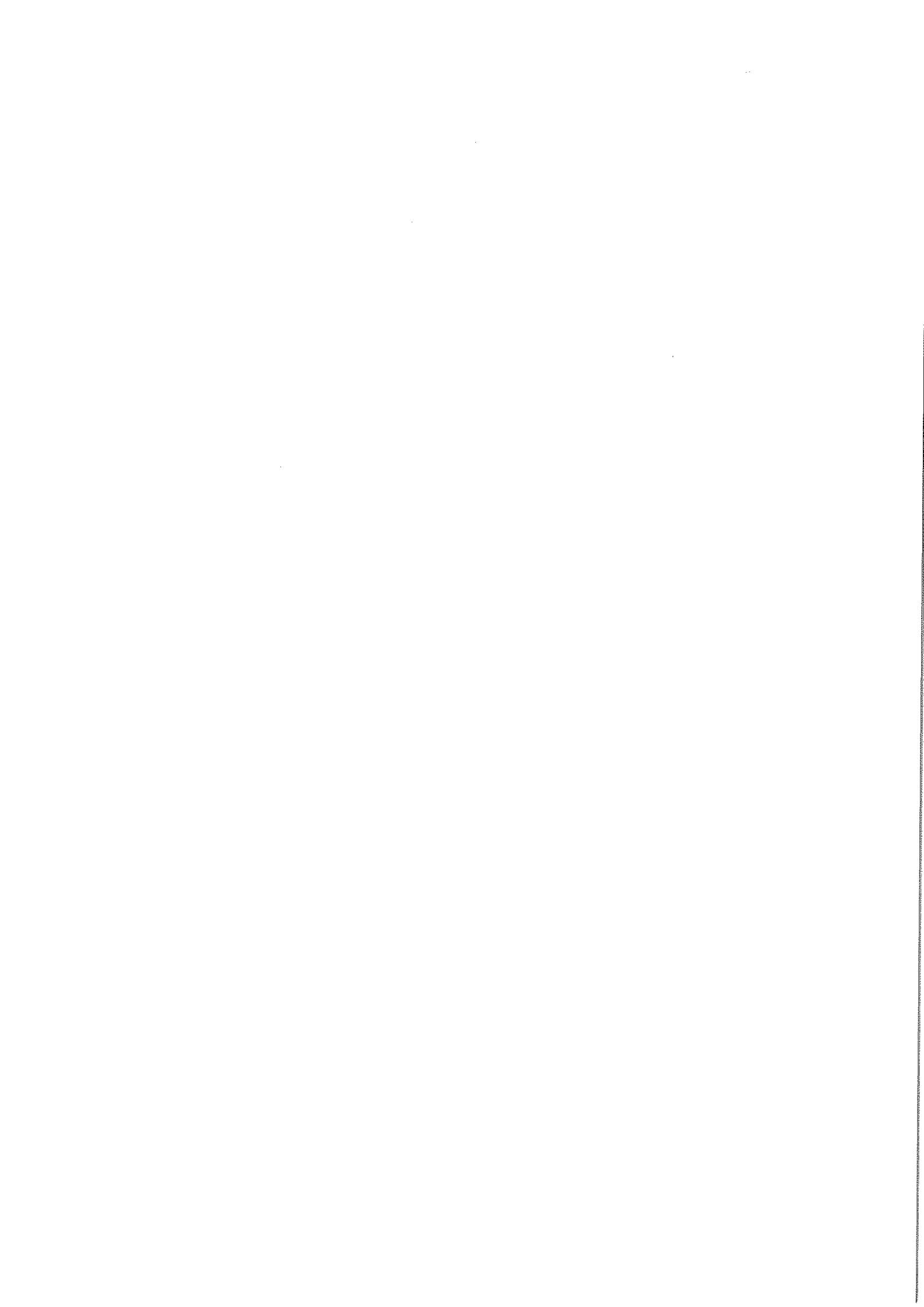
No concurriendo ninguno de los supuestos indicados se propone inadmitir la reclamación presentada.

Leganés, 17 de agosto de 2017

EL TÉCNICO JEFE DE SECCIÓN



Fernando Echegaray Quirós



AL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS

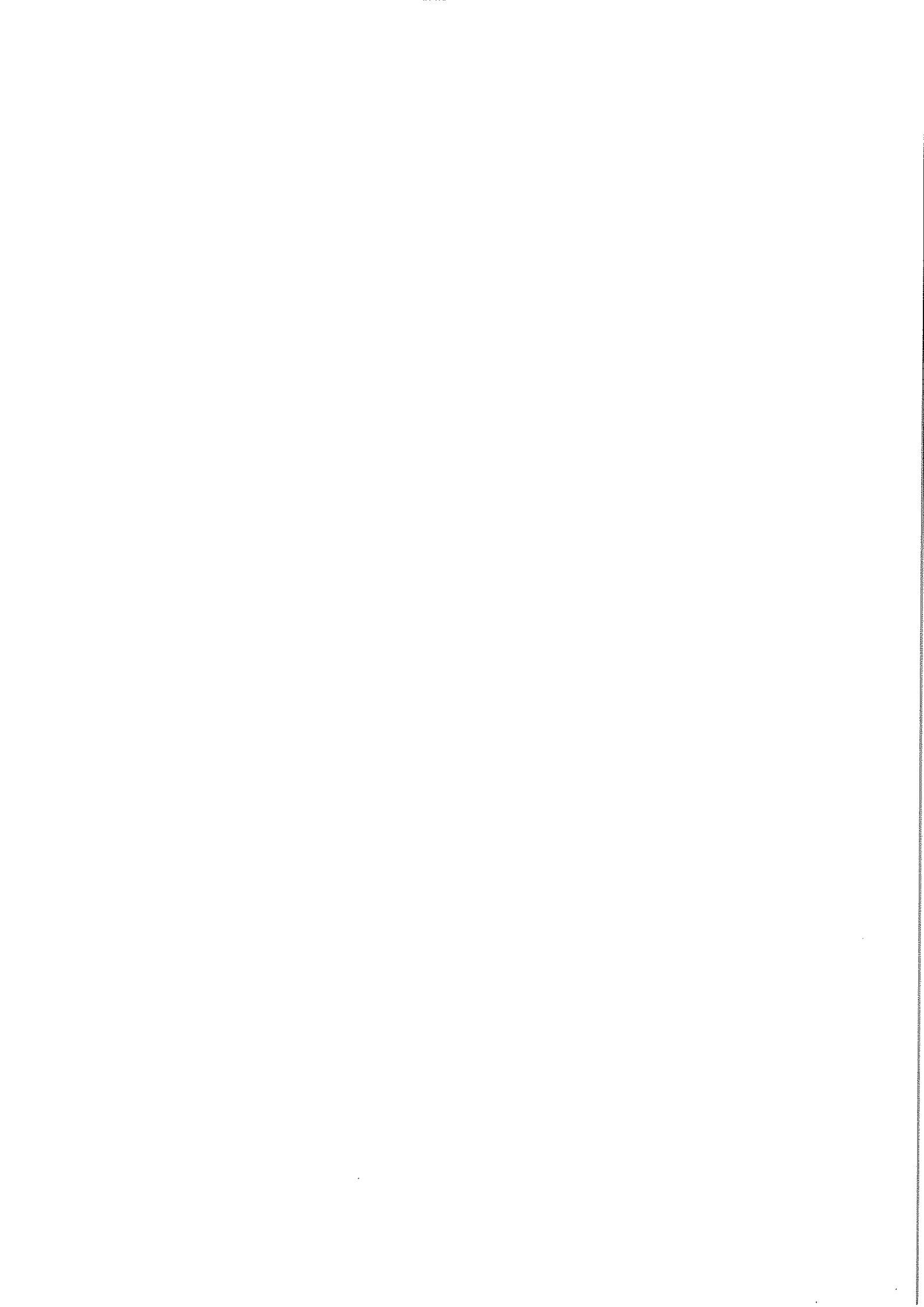
D. GUSTAVO GUZMÁN CASTILLO, con DNI 2258960S, domicilio en la avenida de María Moliner, núm. 14, 28919-Leganés (Madrid), en nombre propio y en representación de la **ASOCIACIÓN VECINAL DE LEGANÉS NORTE**, inscrita en el Registro de Asociaciones de la C.A.M con el número 17.069 y del Ayuntamiento de Leganés N° 550 ; comparece y **DIGO**:

1. Que con fecha 20 de julio de 2017 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el acuerdo del Ayuntamiento de Leganés, de sesión plenaria celebrada el 13 de julio de 2017, por el que se aprueba inicialmente diferentes expedientes de modificación presupuestaria; para su exposición pública y en el que se da el plazo de quince días hábiles para presentar reclamaciones.
2. Que entre dichos expedientes de modificación presupuestaria está el número **16/2017**, por suplemento de crédito y crédito extraordinario, y aprobación modificación anexos de inversiones, por una cuantía de 1.072.720,39 € destinado, al parecer, a la ejecución de un centro de mayores en El Carrascal.
3. Que esta Asociación propone que esta modificación presupuestaria se declare nula y que los recursos económicos sigan adscritos a la **financiación del Centro Cultural del Barrio de Leganés Norte**, construcción iniciada y abandonada desde hace más de 5 años.

Leganés julio 28 de 2017.

Fdo. Gustavo Guzmán Castillo







III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56

LEGANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento de Leganés, en sesión plenaria celebrada el 13 de julio de 2017, ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente los expedientes de modificación presupuestaria que se detallan a continuación:

1. Expediente de modificación presupuestaria número 12/2017, por suplemento de crédito y crédito extraordinario, y aprobación modificación anexos de inversiones.
2. Expediente de modificación presupuestaria número 13/2017, por suplemento de crédito y crédito extraordinario.
3. Expediente de modificación presupuestaria número 14, por crédito extraordinario y suplemento de crédito, y de la base número 36 de las Bases de Ejecución del presupuesto relativa a subvenciones.
4. Expediente de modificación presupuestaria número 15/2017, por suplemento de crédito y crédito extraordinario, y aprobación modificación anexos de inversiones.
5. Expediente de modificación presupuestaria número 16/2017, por suplemento de crédito y crédito extraordinario, y aprobación modificación anexos de inversiones.
6. Expediente de modificación presupuestaria número 8/2017, por suplemento de crédito.

Lo que se expone al público de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señalando:

- El expediente se encuentra en la Secretaría del Pleno (edificio "Casa Consistorial", plaza Mayor, número 1).
- El plazo de quince días hábiles comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Si durante el referido plazo no se presentasen reclamaciones, se entenderá aprobado el expediente con carácter definitivo.

Leganés, a 14 de julio de 2017.—El alcalde-presidente, Santiago Llorente Gutiérrez.

(03/25.073/17)





INFORME DE INTERVENCIÓN.

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 16/2017 POR CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO.

INFORME Nº 452 /2017-IG

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1º.- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004).
- 2º.- Real Decreto 500/90 de 20 de abril (BOE núm.101 de 27 de abril de 1990).
- 3º.-Orden 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008)
- 4º.-Orden 4041/2004 de 13 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE num. 296 de 9 de diciembre de 2004)
- 5º.- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

II.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO

El artículo 34 del RD.500/90 de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de gastos:

1. Créditos Extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingresos.
6. Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación.

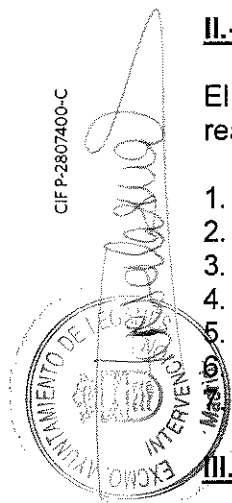
III.- CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO

Los Créditos Extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Los Créditos Extraordinarios y suplementos de crédito, pondrán financiarse indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.



INTERVENCION
INFORME 452 /2017-IG
Exp. Modificación nº 16/2017
TPG/mjim

Los Créditos Extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

Siempre que se reconozca por el Pleno de la Entidad Local la insuficiencia de otros medios de financiación y con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Que el importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.
- b) Que la carga financiera total cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de la operación en tramitación, no supere el 25% de los citados recursos.
- c) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación.

Los expedientes de Créditos Extraordinarios y Suplemento de Crédito, serán incoados por orden del Concejal de Hacienda

A la propuesta se habrá de acompañar documentación justificativa de la necesidad de la medida, que deberá expresar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad. Dicha inexistencia de crédito, deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.
- c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

La propuesta de modificación previo informe de Intervención, será sometida por el Concejal de Hacienda a la aprobación del Pleno de la Corporación.

La aprobación de los expedientes por el Pleno, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

En la tramitación de los expedientes de concesión de Créditos Extraordinarios, y Suplemento de Crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación del Presupuesto a que se refieren los artículos 20 y 21 del RD 500/ 1.990.

Igualmente, serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23 del RD 500/1.990.



Las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, establecen en su Base 8ª la regulación de los Créditos Extraordinarios, y Suplementos de Crédito.

IV.- INFORME

Esta Intervención tiene a bien INFORMAR:

- 1.- La legislación aplicable es la que se recoge en el apartado número uno de este informe.
- 2.- El Expediente de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito asciende a un total de **1.072.720,39 €**.
- 3.- El expediente se financia con mayores ingresos sobre los previstos y operación de crédito.
- 4.- El detalle del expediente es el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CREDITOS

ALTA DE CREDITOS

APLICACION	DESCRIPCION DEL GASTO A EJECUTAR	IMPORTE
23/1511/632.00	Obras. Edificios y otras construcciones	1.072.720,39
	TOTAL	1.072.720,39 €

TOTAL INCREMENTO DE GASTOS 1.072.720,39

El expediente se financia con las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

MAYORES INGRESOS

PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTOS	IMPORTE
91301	BANCOS 2014	1.072.720,39
	TOTAL DISMINUCIONES DE GASTOS	1.072.720,39 €

TOTAL FINANCIACION 1.072.720,39 €

5- El incremento de la aplicación correspondiente al proyecto 17230010 "Proyecto Básico y de Ejecución del Centro de Mayores de El Carrascal" implica la tramitación de modificación del anexo de inversiones con el siguiente detalle:

1º) Modificar el anexo de inversiones:

PROYECTO A INCREMENTAR

Nº PROYECTO	APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
17230010	23/1511/632.00	Proyecto Básico y de Ejecución del Centro de Mayores de El Carrascal	1.072.720,39

INTERVENCION
INFORME 452 /2017-IG
Exp. Modificación nº 16/2017
TPG/mjim

		TOTAL	1.072.720,3 9 €
--	--	--------------	----------------------------------


2º) Aplicar la financiación disponible que se indica a continuación:

CONCEPTO DE INGRESO	DESCRIPCION	IMPORTE
913.01	Bancos 2014	1.072.720,39
	TOTAL	1.072.720,39 €

6- El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anterior, **SE FISCALIZA DE CONFORMIDAD**, el expediente de modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario y Suplemento de crédito nº 16/2017 en los aspectos estrictamente presupuestarios.

En Leganés, a 28 de junio de 2017

MANITENTORADA GENERAL

 Fdo. Teresa Pascual Gallego



Junta de Gobierno Local
Oficina de Apoyo
VJC/imm

DOÑA VIRGINIA JIMÉNEZ CALERO, como Concejal Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés (MADRID).

CERTIFICO: Que de conformidad con los antecedentes que obran en esta Secretaría a mi cargo, resulta: que en la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día **TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

6.- APROBAR EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL CENTRO DE MAYORES EL CARRASCAL.

Vista la propuesta del Director General de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad, de fecha 26 de mayo de 2017, siendo la parte expositiva la siguiente

“”Visto el Informe del Jefe de Servicio de Obras y Mantenimiento, D. Juan Carlos García Saugar, relativo a la necesidad de aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución del Centro de Mayores El Carrascal, para adaptarla a los nuevos usos a los que va a ser destinado, espacio para el ocio, formación y esparcimiento como Centro de Día de Mayores conforme a la normativa vigente, mediante la introducción de nuevas instalaciones, modernización de algunas instalaciones existentes y redistribución del espacio interior, “”

Vista la propuesta y sus consideraciones, y de conformidad con la parte dispositiva de la misma, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL “CENTRO DE MAYORES EL CARRASCAL” LEGANÉS, redactado por la empresa CÓDIGO ARQUITECTURA SLP, y cuyo autores son los arquitectos Don Raúl Gil Jimeno y Don Luis García Albina, cuyo presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (744.996,45€), incrementado un TRECE por ciento (13%) para Gastos Generales de Obra y un SEIS por ciento (6%) en concepto de Beneficio Industrial, se obtiene Presupuesto Base de Licitación de que asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (886.545,78€), que aumentado el 21% de IVA vigente que asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (186.174,61€), por lo tanto el PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA asciende a la cantidad UN

MILLÓN SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.072.720,39€)

SEGUNDO- Iniciar los trámites de la licitación de las obras objeto del presente proyecto, mediante un procedimiento Negociado sin Publicidad.

Y para que conste y surta sus efectos, con la advertencia establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente en Leganés, a quince de junio de dos mil diecisiete.